



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 133 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, **05 AGO. 2019**

VISTOS:

La solicitud S/N de fecha 24 de abril de 2019, con registro mad. 4575980, presentada por el señor **Julio Cesar PALACIOS MATUTE**; e Informe Legal Nº 74 -2019-GRC.CAJ/DP/GIAC de fecha 12 de junio de 2019 con registro mad. 4706092; R.A.R. Nº 101-2018-GR-CAJ/DRA de fecha 08 de agosto de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto el Ing. Julio Cesar PALACIOS MATUTE, servidor nombrado en el cargo de Planificador III categoría remunerativa SP "B" en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Cajamarca, recurre ante la Dirección Regional de Administración solicitando disponga a quien corresponda SE EMITA la Resolución Administrativa disponiendo el pago del REINTEGRO de los intereses legales no considerados en la R.A.R. Nº 101-2018-GR-CAJ/DRA por Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto y/o Servicio Funerario Completo por fallecimiento de su madre, en base a la remuneración íntegra o total al mes de noviembre del 2002, que ORDENO el Poder Judicial.

Que, el artículo 2º, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)", concordante con el artículo 115 del T.U.O. de Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Dicho esto tenemos que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV el título preliminar del mismo cuerpo normativo se señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; se entiende que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances.

Tenemos que, mediante R.A.R. Nº 101-2018-GR-CAJ/DRA en su Artículo Primero.- OTORGAR, al Ing. JULIO CESAR PALACIOS MATUTE, servidor nombrado en el cargo de Planificador III categoría remunerativa SP "B" en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Cajamarca por cumplimiento de mandato judicial, el importe de TRES MIL SETECIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES (S/3,712.00), equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales al mes de noviembre del 2002 (S/928.00), por los conceptos que a continuación se indican: - El importe de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/1,856.00), como SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO. - El importe de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/1,856.00), como SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO Y/O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO, por el deceso de quien en vida fuera su señora madre doña Manuela Rosa MATUTE ALVA, acaecido el día 26 de noviembre del 2002 en el Distrito de Cascas, Provincia Gran Chimú, Departamento La Libertad, debiendo descontarse el importe de CIENTO CINCUENTIDOS Y 48/100 SOLES (S/152.48) (otorgados mediante Resolución Presidencial Regional Nº 777-2002-CTAR.CAJ/PE, de fecha 12 de diciembre del 2002), la misma que se afectará al grupo genérico 2.5.5 "Pagos de sentencias judiciales, laudos arbitrales y similares". **Respecto al pago de los intereses legales, éstos serán determinados por el Poder Judicial.**

Razón por la cual, mediante documento del visto el Ing. Julio Cesar PALACIOS MATUTE, solicita el cumplimiento de mandato judicial, para lo cual adjunta copia simple de la Resolución Número QUINCE de fecha veintidós de marzo del dos mil diecinueve, emitido por el 2º Juzgado Especializado de Trabajo dentro del Proceso Contencioso Administrativo signado con el Nº 000029-2015-0-0601-JR-LA-02, seguido por Julio Cesar PALACIOS MATUTE contra la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante la cual DA CUENTA con el presente proceso, y resuelve Aprobar el informe pericial contable por el monto total adeudado al 12/11/2017 ascendente a cuatro mil novecientos sesenta y seis con 25/100 (S/. 4,966.25); es necesario precisar que mediante R.A.R. Nº 101-2018-GR-CAJ/DRA se le reconoció la suma de Tres Mil Setecientos Doce





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



N° 133 2019-GR.CAJ/DRA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cajamarca,

05 AGO. 2019

CON 00/100 SOLES (S/3,712.00), por lo que como interés legal se asume la diferencia, la misma que asciende a **Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro y 25/100 (S/. 1254.25).**

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, ordena que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, es sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; el citado artículo dispone así mismo que, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, respetuosa de las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, tratándose el presente caso de un mandato judicial contenido en una Resolución Judicial firme, al encontrarse consentido y ejecutoriado, resulta pertinente expedir el respectivo acto resolutivo;

Con la visación de la Dirección de Personal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477- 2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de Noviembre del 2004, Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REINTEGRAR, al Ing. **JULIO CESAR PALACIOS MATUTE**, servidor nombrado en el cargo de Planificador III categoría remunerativa SP "B" en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Cajamarca por cumplimiento de mandato judicial, el importe de **Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro y 25/100 (S/. 1254.25)**, por concepto de intereses legales, la misma que se afectará al grupo genérico 2.5.5 "Pagos de sentencias judiciales, laudos arbitrales y similares".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Programa 9001: Acciones Centrales, Actividad 500003: Gestión Administrativa, Función 09: Turismo, División Funcional: 06 Gestión, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio procesal consignado sito Jr. Sánchez Cerro N° 211-A - Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

Gqm/giac

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Yandra Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL